

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO:

Pronunciarse el despacho en torno a la solicitud de reconocimiento de REDENCIÓN DE PENA que ha sido formulada en favor de EYDIVER ANTONIO DAZA ORTIZ, actualmente privado de la libertad en el establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

- 1.- Por hechos ocurridos el 20 de febrero de 2017, fue condenado por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de la ciudad en sentencia del 18 de junio de 2018, a la pena de 48 meses de prisión como cómplice del punible de hurto calificado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el 20 de febrero de 2017, a la fecha; razón por la que en detención física ha cumplido 44 meses 9 días.
- 3.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en cuantía equivalente a 23.50 días.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha allegado los siguientes certificados de cómputos:

- Certificado No 17823465 con 00 horas de estudio durante los meses de mayo y junio de 2020.
- Certificado No 17892512 con 66 horas de estudio durante los meses de julio a septiembre.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos; advirtiendo el despacho que las 66 horas de estudio registradas en el certificado 17892512 no podrán ser redimidas, en la medida que tales actividades fueron calificadas en grado de deficiente.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, EYDIVER ANTONIO DAZA ORTIZ ha cumplido:

MESES Y DÍAS	
44	09
00	23.50
00	00
45	02.50
	44 00 00

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

- 1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.
- 2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado BRAYAN NICOLAS VALENCIA PRIETO a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento en que se encuentra recluido.
- 3.- CONMINAR NUEVAMENTE AL PENADO y A LA DEFENSA TÉCNICA, para que aporten todos los medios de prueba que puedan tener a su alcance para acreditar el requisito relacionado con el arraigo familiar y social del primero, en orden a poder emitir pronunciamiento en punto de la posibilidad de concederle la libertad condicional.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVCIENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER en favor de EYDIVER ANTONIO DAZA ORTIZ redención de pena por los certificados de cómputos No 17823465 y 17892512; conforme lo señalado de manera precedente.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas) el condenado EYDIVER ANTONIO DAZA ORTIZ ha cumplido 45 meses 2.50 días de prisión; según se dijo antes.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acapite "OTRAS DECISIONES".

CUARTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

DANIEO MENESES VARON JUEZ

NOTIFICACIONES

CON	DENADO (A)	DEFENSA TECNICA
JUZGADOS DE EJE VILI NOTIFI	1 112	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO - META NOTIFICACIÓN PERSONAL En Villavicencio, Meta, a los Notifico personalmente el auto de fecha a
© (la) notificado (a) Quien notifica		Quien notifica
MIN	ISTERIO PÚBLICO	ESTADO
JUZGADOS DE EJE VILI NOTIFICACIÓN En Villavioencio, Meta, a	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD AMCENCIO - META AL MINISTERIO PÚBLICO dos	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO—META Estado NºFecha El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación e ESTADO de la fecha. SECRETARIO
	EJECUTO	DRIA
	CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PEN VILLAVICENCI En la fecha, SECRETARIO (A) RECURS	IAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD IO-METAcobró ejecultoria el auto de fecha
a	INTERPUSO CLASE No Reposición Si No Reposición Si No Reposición URRENTES: desde el RRENTES: desde el día	SUSTENTO EXTEMPO.
ECRETARIO (A)		